



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2015-00592**-00

Previo a emitir la decisión que en derecho corresponda, y atendiendo la calidad de superior jerárquico que en asuntos como el que aquí se estudia revisten los Jueces de Familia, se ordena oficiar al Juzgado 18 de Familia precisándole que si bien la sentencia aprobatoria del trabajo de partición fue proferida en esta sede judicial el 3 de marzo de 2017, ello es, con posterioridad a la emitida por ese despacho, lo cierto es que el reparto de la acción sucesoria 110014003031**201500592**00 fue hecha el 16 de marzo de 2015, es decir, casi 6 meses antes a la radicada por los herederos Luis Carlos Velasco Cuellar y Luz Natalia Reyes Cuellar. Lo anterior con el fin de que su decisión sea reiterada o modificada y así proceder en consecuencia.

Finalmente, se insta a Miguel de Jesús Torres Sáenz para que allegue certificado de tradición actualizado del bien identificado con FMI No. 50C-1260673 a fin de verificar las condiciones jurídicas del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

Nota. Es útil dejar constancia en el presente auto que la suscrita asumió la titularidad del despacho desde el 10 de noviembre de 2021.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 08 del 27 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f59020752824ea66c51c3cc3e1af83070f80aa240c56d80af3f8df6654151c3**
Documento generado en 26/01/2022 07:55:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>